



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2019-MPM/A

Moyobamba, 08 FEB. 2019

## VISTO:

La Nota Informativa N° 007-2019-MPM/GAF/UCP, de fecha 14 de enero de 2019, La Directiva N° 001-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, el cual modifica al D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, señala que: *"La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado"*;

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, indica que: *"El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. (...) Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable"*;

Asimismo, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, precisa que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: "k.4) Realizar Inventarios Anuales."

Que, a través de la Nota Informativa N° 007-2019-MPM/GAF/UCP, de fecha 14 de enero de 2019, el Jefe Unidad de Control patrimonial, solicita conformación de comisión de inventario del ejercicio 2018; que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, correspondiente al ejercicio 2018, la cual según la normatividad estará conformada como mínimo por los siguientes representantes: **a)** Gerencia de Administración y Finanzas (presidente); **b)** Unidad de Contabilidad (integrante); **c)** Oficina de Logística (integrante); y, con la participación de la Unidad de Control Patrimonial, como facilitador en las ubicaciones e identificaciones de los bienes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2019-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA – el cual modifica al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con la participación de la Unidad de Control Patrimonial, como facilitador en las ubicaciones e identificaciones de los bienes; la cual estará conformada de la siguiente manera:

| REPRESENTANTES                        | CARGO      |
|---------------------------------------|------------|
| Gerencia de Administración y Finanzas | Presidente |
| Unidad de Contabilidad                | Integrante |
| Oficina de Logística                  | Integrante |

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la comisión de inventario que se constituye por la presente resolución, está conformada para solicitar el asesoramiento, apoyo, y/o información que juzgue pertinente para el debido cumplimiento de la labor encomendada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La comisión será responsable de practicar y efectuar el inventario físico de todos los bienes muebles que se encuentre en las instalaciones de la Municipalidad, así como de aquellos bienes que han sido dados vía actos de administración y que se encuentren en poder de otras entidades públicas o privadas a título gratuito u oneroso.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a miembros integrantes y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE